

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 116/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 53/2020**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficios 1023/2020-P y anexos del Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo.	44482-MINTER y 44483-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta, de idéntico contenido, del Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, mediante los cuales devuelve el despacho **1106/2020**, del índice de esta Suprema Corte.

Visto su contenido, **no ha lugar a tener por debidamente diligenciadas** las notificaciones realizadas al Poder Legislativo, al Secretario de Gobierno, así como a la Oficina de Administración de Servicios Postales de México, con residencia en la ciudad de Hermosillo, todos del Estado de Sonora, en virtud de que **las actuaciones judiciales de mérito, se practicaron en día inhábil**, es decir, el veinte de noviembre de dos mil veinte, tal como se advierte de las constancias respectivas, sin que en el acuerdo de diecinueve de noviembre del año en curso, dictado en autos de la comunicación oficial número **589/2020**, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hayan habilitado días y horas inhábiles para que el actuario comisionado pudiera realizar las diligencias encomendadas por este Alto Tribunal.

Lo anterior, atento a lo establecido en el artículo 2 de la citada ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 163 de la Ley

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Punto Primero, inciso k), del Acuerdo General Plenario **18/2013**, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia que, respectivamente, establecen lo siguiente.

“Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2. *Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.”.*

“Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 163. *En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.”.*

“Acuerdo General Plenario 18/2013

Primero. *Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles: (...)*

k) El veinte de noviembre; (...).”.

En consecuencia, al haberse llevado a cabo la mencionada diligencia en día inhábil, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero³, y 5⁴ de la ley reglamentaria de la materia, así como 298⁵ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, para que, de inmediato, notifique a las indicadas autoridades, respectivamente, el referido acuerdo de cinco de noviembre de este año, dictado en autos del presente medio de impugnación, así como sus anexos, debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁶ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con

³**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁴**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimiento.

⁶**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 116/2020-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 53/2020**

el Considerando Cuarto⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Juzgado Décimo Primer de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de diciembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **116/2020-CA**, derivado de la controversia constitucional **53/2020**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. Conste.

EGM/KATD 2

7Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 116/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 29681

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T00:53:50Z / 07/12/2020T18:53:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	2a a3 41 bf 9c d7 ec 85 82 b0 28 7f 27 a6 06 8d a3 f8 37 f1 b9 35 0a 1d 45 42 1d 05 c1 a4 1c 36 7b 0a 98 2e 84 16 de d7 94 23 52 55 83 85 ca d2 50 13 03 f5 c4 75 38 d2 d5 b4 b5 3a b2 72 6d d5 b2 06 12 77 01 e9 8a 43 1c 21 8e 5e 24 7b 29 e8 b6 06 83 f7 6b 96 92 fe ee a2 fa 26 54 95 86 6f 38 43 46 94 af c1 1d e5 e6 76 c6 c3 86 a4 40 87 0f 3d f6 ef af 7a b7 24 95 1c cc 0a 09 20 54 c8 6f 37 af 05 e1 ad 71 d9 92 79 4d 59 e0 90 9d f6 f5 99 d2 7b 62 44 89 8d ab 7b a1 49 ab b0 dd ac 2e 76 b0 f9 fa 3c 98 04 8c d4 88 f8 e6 f6 b8 d7 2e b4 b0 0e a0 a7 03 a5 b5 56 76 39 f2 6c 10 18 ca 0b 6d 2e a2 ee b2 30 61 e8 91 43 60 34 22 ad 5d 77 d0 27 94 a3 38 c4 9c d2 d4 0b d2 41 1e fe b8 8a 3c 86 2e b2 c3 f2 fb 41 22 d3 1c e2 a6 f4 a6 62 91 78 d5 a5 32 eb b4 9d 14 3c 10 d2 82 bc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T00:53:50Z / 07/12/2020T18:53:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T00:53:50Z / 07/12/2020T18:53:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3507612				
	Datos estampillados	F38E4716E0722EAA63883AD38C9E2CBF32F268AA				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T02:50:31Z / 05/12/2020T20:50:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	60 fd df b7 ac 85 5a 72 03 4f a6 dc b8 d3 98 27 2f 9b 55 2a 55 b8 66 5d f0 72 8d 86 93 40 67 a5 df 9b 8b c6 f8 e1 2c 25 57 20 e8 e4 db 10 3a c9 2b 93 b6 df 70 58 1c 7f 8c c5 1b 28 a7 7c a2 fa 3e 83 aa 51 d5 c4 51 49 b0 01 3c c6 c3 b0 d1 59 cd c6 7c f5 06 a8 34 9d 52 5d 73 3a 5b e3 8f 25 f8 3c 32 a4 98 62 a8 68 5a 4f 52 29 f4 8c 64 da 33 09 f1 eà 94 33 f1 b2 93 79 89 10 a0 f5 61 b8 58 b9 c4 66 f2 c9 8b 9a 50 d0 3b 0b 39 a1 02 95 b5 bc 95 9a d3 85 b9 8a 47 7a 9d 26 51 56 82 32 40 97 7a 16 6d 1b 96 31 b9 ec 04 f2 8c a1 f3 ba 54 0e fa 3f ab 66 aa 22 c9 55 90 71 2a 97 8c de 48 10 42 50 8e 85 43 ca 99 46 67 82 e0 ba e5 6e 3b 65 cf c2 5e ed e2 e7 a0 cb a2 ea 1c da 32 9d b4 39 ba 87 8d d9 7e ee 0b dd 1e d8 fe 33 1d 27 6c 83 49 c5 78 75 64 11 10 c2 dd 2d 8d f7 cf b4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T02:50:32Z / 05/12/2020T20:50:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T02:50:31Z / 05/12/2020T20:50:31-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3504779				
	Datos estampillados	CBC1F146E97AC04FB052C9CFFFE90520916D15E				